

Av. Colón Oe1-93 y 10 de Agosto "La Circasiana" Telefax: (5932) 2227927 / 2543527 / 2549257 secretariainpc@inpc.gob.ec – www.inpc.gob.ec

AUTORIZACION PARA INVESTIGACION ARQUEOLOGICA N° 047-2016

Magíster Lucía Chiriboga Vega, en mi calidad de Directora Ejecutiva, del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, conforme al criterio técnico, emitido mediante Memorando Nº INPC--DCSBP-2016-0927-M, de la Dirección de Conservación de este Instituto, confiero la presente **AUTORIZACIÓN** a la Lcda. Gabriela López Soria, Nº de Registro en la base de datos de Arqueólogos en el Ecuador: Arq-Ec-094, para que ejecute el proyecto: "PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PARA LA VARIANTE PROPUESTA DE 2.6 KM. EN EL TRAZADO DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO EN QUITUMBE", código de Investigación: P-422-GL-2016, ubicado en la parroquia Quitumbe, Distrito metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

Esta autorización es válida para la investigación indicada, tiene vigencia por un mes **rige desde el 30** de agosto de 2016 hasta el 29 de septiembre de 2016.

La investigadora deberá cumplir a cabalidad con las disposiciones del Art. 28 de la Ley de Patrimonio Cultural y Arts. 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 del Reglamento General; **y entregar**:

- Un informe técnico final escrito y en CD en formato PDF, anexando el resumen ejecutivo; deberá contener todos los parámetros técnicos de investigación arqueológica, así como los mapas con la ubicación de los sectores investigados.
- El material cultural diagnóstico debidamente inventariado y en gavetas plásticas con tapa, con sus etiquetas respectivas.

En cuanto al material no diagnóstico, previo registro se procederá a enterrarlo en uno de los sitios donde fue extraído, para lo cual se realizará una placa donde constará: a) Título del proyecto, b) Georeferenciación, c) Cantidad de material y d) Fecha de entierro. Para esta actividad solicitará la presencia de un funcionario de la Dirección de Conservación y Salvaguardia de Bienes Patrimoniales del INPC, conforme a la (Resolución Nro. 003-DNPC-2007, art. 4, Literal d).

Si la investigadora incumpliere con el Art. 43 del Capítulo VII del Reglamento para la "Concesión de permisos de investigación Arqueológica Terrestre" y con lo establecido en la presente autorización, dentro de los respectivos plazos solicitados, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, aplicará todo el rigor de la Ley y se reserva el derecho de exigir a la compañía el cambio inmediato de profesional para la investigación de dicho sector, siempre y cuando no afecte a la integridad del bien cultural.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECTORA EJECUTIVA

WORCEUZIZOGA Mgs. Lucia Chiriboga Vega

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Elaborado por: MSc. Rocío Murillo Aprobado por:

Msc. Ruth Aguirre P-422-GL-2016

Cuenca